

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Comité de Manejo de Recursos Bentónicos,
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA.

RESOL. EX. N° **3601**

VALPARAÍSO, **28 NOV 2019**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 193/2019 contenido en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 193/2019 de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 386, N° 716, N° 814, N° 870, N° 1382, N° 1902, N° 2889 y N° 3348, todas de 2015, N° 960, N° 1346, N° 2656, N° 2765 y N° 3615, todas de 2016, N° 759, N° 2766, N° 2767, N° 2843, N° 3324 y N° 4235, todas de 2017, N° 1273 de 2018, y la Resolución Afecta N° 2 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, según lo dispuesto en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación en los casos que correspondiere del plan de manejo, se dio inicio a la conformación de un Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con carácter de asesor de esta Subsecretaría, a través de la Resolución Exenta N° 386, modificada por las Resoluciones Exentas N° 716, ambas de 2015 y N° 4235 de 2017, todas citada en Visto.

Que mediante el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorándum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Dese inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 2°.- Apruebáanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Siete representantes de los pescadores artesanales:
 1. Dos representantes de Punta Arenas.
 2. Dos representantes de Puerto Natales.

3. Dos representantes de Porvenir.
4. Un representante de Puerto Williams-Puerto Edén.

b) Un representante de las plantas de proceso.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, el que deberá ser debidamente firmado y acompañando copia de la cédula nacional de identidad, tanto para los cargos de pescadores artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la oficina de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en el sitio web www.subpesca.cl, mediante el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Si el postulante se apoya a sí mismo, deberá llenar los formularios respectivos.

Además, la dupla que se postula a los cargos del sector pesquero artesanal deberá estar inscrita en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en uno o más recursos bentónicos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en cualquiera de sus categorías.

3.- De los Apoyos:

3.1.- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 1. Individualmente por los pescadores artesanales, en cualquiera de sus categorías, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en uno o más recursos bentónicos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
 2. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados que tengan inscripción en el Registro Pesquero Artesanal en uno o más recursos bentónicos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en cualquiera de sus categorías.
- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso inscritas en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten que hayan procesado recursos bentónicos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la oficina de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:
- i. Individualmente por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, debidamente firmado, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, número de Registro Pesquero Artesanal, sector o comuna a la que apoya, y acompañando copia de su cédula nacional de identidad.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, número de R.U.T., R.S.U. O R.A.G., según corresponda, y sector o comuna a la que apoya.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador, su firma, número de R.U.T., copia de la cédula nacional de identidad de cada uno de aquellos que concurren a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

- b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los titulares con inscripción en el Registro de plantas de proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula identidad tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social del titular de la planta de proceso.
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante titular y suplente.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la oficina de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en Dirección Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y en la oficina de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase **"NO ABRIR"**.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de 30 días hábiles administrativos (lunes a viernes, excluyendo feriados) contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Serán miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal del Comité aquellos postulantes que cuenten con inscripción previa en el Registro Pesquero Artesanal en uno o más recursos bentónicos en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y obtengan el mayor número de apoyos de los pescadores artesanales, que también deberán contar con inscripción previa en los recursos señalados.

El apoyo del pescador artesanal se ponderará de la siguiente manera:

Categoría	Ponderación
Buzo	7
Otras categorías	1

Adicionalmente, por cada diez años de antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal, se sumará un apoyo más, independiente de la categoría del pescador artesanal, según la tabla que se indica a continuación:

Fecha inscripción en RPA	Apoyo adicional
Inscripción entre 2010-2019	0
Inscripción entre 2000-2009	1
Inscripción entre 1990-1999	2
Inscripción entre 1980-1989	3

- b) Serán miembros titular y suplente para el cargo de plantas de proceso, aquella dupla que obtenga el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan acreditado el procesamiento de recursos bentónicos en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la presente resolución. El apoyo no será ponderado.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes, o la dupla postulante no obtuvo ningún apoyo válido o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, la Subsecretaría declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un único periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, será emitida en una fecha que no supere los 90 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, excluyendo feriados y festivos) contados desde el día en que vence el periodo para presentar los formularios de postulación y de apoyo, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

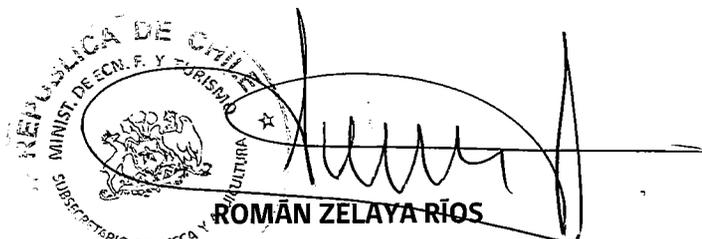
10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, durarán cuatro años en sus cargos.

Artículo 3º.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 193/2019, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/NLI/MUV/MAP

24





Informe Técnico (R. PESQ.) N° 193/2019

CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Septiembre, 2019

Unidad de Recursos Bentónicos

Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Región de Magallanes y Antártica Chilena

1. OBJETIVO

Proporcionar los antecedentes necesarios para establecer los criterios a considerar en la designación de los nuevos representantes del sector privado, del Comité de Manejo de recursos bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

2. PESQUERÍAS BENTÓNICAS DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Las pesquerías bentónicas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena consideran un total de 37 recursos (Tabla 1), sin embargo sólo seis de ellos (erizo, huepo, loco, ostión del sur, ostión patagónico y luga roja) han concentrado mayoritariamente los desembarques durante la última década.

Tabla 1. Recursos bentónicos involucrados en el Plan de Manejo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Invertebrados fondos duros	Invertebrados fondos blandos	Algas
Erizo	Huepo o navaja de mar	Luga roja
Caracol palo palo	Almeja	Anfeltia
Caracol picuyo	Culengue	Carola
Caracol piquilhue	Juliana o Tawera	Cochayuyo
Caracol tegula	Pepino de mar	Enteromorpha
Caracol trumulco	Taquilla	Lechugilla
Caracol trophon		Luche
Chiton		Luga cuchara o corta
Cholga		Luga negra o crespa
Chorito		Pelillo
Choro		
Lapa ¹		
Loco		
Ostión del sur		
Ostión patagónico		
Picoroco		
Piure		
Pulpo del sur		

¹ Considera Lapa: Bonete, Negra, Picta, Reina y Rosada.

2.1. Principales recursos bentónicos sometidos a explotación y desembarques totales

2.1.1. **Erizo (*Loxechinus albus*):** la pesquería sobre el recurso erizo ha representado en términos de volumen, aquella de mayor importancia comercial, sustentando la flota pesquera artesanal y favoreciendo la operación de un número importante de plantas de proceso. Esta actividad reviste importancia no sólo por su carácter productivo sino por el fuerte componente social que involucra. El mayor desembarque se registró el año 2004, con 22.514 toneladas (**Tabla 2**). Cada embarcación extractiva opera, en la mayoría de los casos, con un número de dos tripulantes. Estas embarcaciones poseen un rango de 8 a 9,5 metros de eslora y preferentemente con motor fuera de borda. En esta pesquería existe también una flota mixta extractiva (lanchas) que operan con motores centrados y presentan eslora entre 9 a 12 metros. Las embarcaciones acarreadoras presentan rangos de eslora mayores, entre 11,5 a 20 metros y operan sólo con motores centrados (**Figura 1**).



Figura 1. Izquierda: Embarcación utilizada en las faenas de extracción de erizo. Derecha: Bodega de embarcación preparada para el transporte de erizo a puerto de desembarque.

2.1.2. **Huepo (*Ensis macha*):** este recurso presenta los mayores volúmenes de desembarque el año 2014, con 1.334 toneladas y el año 2015, con 1.023 toneladas (**Tabla 2**).

La pesquería de este recurso es realizada mediante buceo semi autónomo, utilizando herramientas tales como: pinzas o ganchos y acopio en quiñes o chinguillo (**Figura 2**). La embarcación utilizada en esta pesquería corresponde principalmente a botes abiertos que entregan su carga principalmente en playas cercanas a Punta Arenas. En el periodo 1992-2000, la pesquería de erizo originó un crecimiento en la actividad pesquera regional, que dio lugar a la venida de pescadores de otras regiones que aprovecharon de inscribirse en todas las pesquerías con régimen de acceso abierto, entre ellas, el huepo, situación que originó un gran interés a partir del año 2005, por parte del sector privado por

iniciar una explotación de este recurso produciéndose una migración de pescadores de las Regiones de Biobío y Los Lagos, motivados en trabajar en esta pesquería.

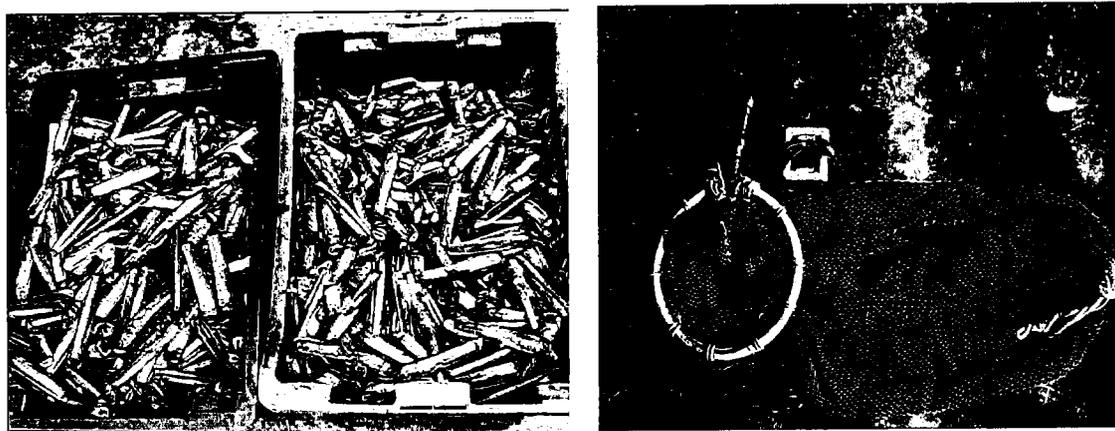


Figura 2. Izquierda: Recurso huepo en bandejas. Derecha: Chinguillo o quiñe utilizado para recolectar recursos bentónicos.

La evolución de los desembarques totales de recursos bentónicos en la Región de Magallanes, entre los años 2004 y 2017, puede verse en la tabla señalada a continuación:

Tabla 2 Desembarques totales (ton) de recursos bentónicos en el período 2004-2017 en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

RECURSO	AÑO															
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
ERIZO	17.553	22.514	14.311	15.082	18.369	18.943	16.441	14.730	13.000	9.996	10.455	12.750	10.954	10.970	12.768	
LOCO	-	15	56	44	29	23	10	33	25	10	2	-	-	13	2	
HUEPO	-	-	144	571	959	925	358	318	792	721	672	1.334	1.023	787	230	
OSTION DEL SUR	41	-	215	-	-	-	687	502	865	718	847	771	614	1.020	995	
OSTION PATAGONICO	139	27	14	-	-	-	-	-	38	11	-	-	-	-	-	
LUGA ROJA	2.300	2.690	4.619	8.547	10.518	10.140	15.064	7.760	1.783	7.773	11.517	15.032	9.297	8.886	8.390	
TOTAL	20.033	25.246	19.359	24.244	29.875	30.031	32.560	23.343	16.503	19.229	23.493	29.887	21.888	21.676	22.385	

Fuente: Anuario Sernapesca.

2.2. Caracterización de la actividad pesquera de recursos bentónicos en la Región de Magallanes

De acuerdo a lo señalado por IFOP (2014), a través del tiempo y especialmente durante los últimos años, la Región de Magallanes y Antártica Chilena ha experimentado un incremento sostenido de la actividad pesquera de recursos bentónicos, asociado primariamente a un proceso migratorio de pescadores y embarcaciones principalmente desde las regiones de Biobío, Los Lagos y Aysén y también al establecimiento de empresas pesqueras que comercializan recursos a diversos mercados internacionales. Esto se ha traducido en un aumento de la oferta laboral, que ha transformado la

pesquería de recursos bentónicos, especialmente del recurso erizo (*Loxechinus albus*), en uno de los principales ejes pesqueros de la región, al menos en lo que a mano de obra se refiere.

En este escenario existen pesquerías bentónicas con más de diez años de extracción (erizo, caracol trofón, ostión del sur y mitílidos como cholga y chorito) y otras con una reciente formalización como el caso del huepo, *Ensis macha*, cuya extracción más intensa comienza en 2005 en Tierra del Fuego. Cada una de estas pesquerías posee medidas de regulación, cuya efectividad requiere necesariamente un adecuado control de parte del organismo fiscalizador, función que se ve bastante limitada, dada la dispersión de la actividad extractiva y las características geográficas de la zona austral, las que a su vez dificultan la realización del monitoreo de la actividad pesquera.

Las pesquerías de recursos bentónicos en Magallanes se caracterizan por la existencia de un sistema de faenas de pesca, compuesto por una flota extractiva (botes con buzos mariscadores, servidos por aire "hooka" que operan en un sector determinado), una flota de transporte (lanchas de acarreo que compran y transportan el recurso desde las faenas y abastecen de víveres y combustibles a la flota extractiva y las empresas pesqueras (que compran y procesan el recurso), las cuales pueden tener faenas o lanchas acarreadoras.

En un comienzo, los sectores de pesca estaban ubicados en las cercanías de la ciudad de Punta Arenas, pero la dinámica con que opera la flota se ha caracterizado por un constante desplazamiento entre áreas de extracción, orientada por el rendimiento del recurso, lo que ha provocado una expansión geográfica de las actividades extractivas, resultando difícil estimar su magnitud real.

Los sectores de pesca se caracterizan por la nula accesibilidad terrestre, escasos sitios poblados y deficiente comunicación, lo que provoca que los pescadores en las faenas permanezcan alejados de sus lugares de residencia por largos periodos de tiempo. Por otra parte, los altos niveles históricos de veneno paralizante de moluscos (VPM), y recientemente de veneno diarreico (VDM) y veneno amnésico de los moluscos (VAM) en determinadas áreas y épocas del año monitoreadas permanentemente por IFOP, limitan la extracción de determinados recursos.

De acuerdo a la información oficial (Sernapesca, 2019), en la región existen 10.857 inscripciones vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, siendo la categoría recolector de orilla, la que concentra el mayor número de inscritos (5.293), seguido por pescador artesanal propiamente tal (3.915). En orden decreciente siguen buzo (942) y armador artesanal (707). La distribución de inscripciones se encuentra concentrada en Punta Arenas y Puerto Natales con 6.990 y 2.879, respectivamente, le siguen Porvenir y Puerto Williams con cifras similares entre sí, pero muy por debajo de las señaladas anteriormente (**Tabla 3**). No obstante lo anterior, existe certeza de que gran parte de las personas inscritas actualmente no ejerce la actividad, lo que se observa en la entrega de la estadística obligatoria de desembarques a Sernapesca.

Tabla 3. Pescadores inscritos en el RPA de la Región de Magallanes, distribuidos por categoría.

Categoría Sernapesca	Punta Arenas	Puerto Natales	Porvenir	Puerto Williams	TOTAL
Alguero, recolector de orilla o buzo apnea.	3531	1.242	316	204	5.293
Buzo	522	364	40	16	942
Pescador artesanal propiamente tal.	2518	1.051	169	177	3.915
Armador artesanal.	419	222	31	35	707
TOTAL	6990	2.879	556	432	10.857²

3. ANTECEDENTES LEGALES

La Ley 20.567, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 9°bis que para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del o los recurso(s) objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N° 198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

² El número de personas inscritas a Agosto de 2019 corresponde a 6.223, las cuales pueden estar inscritas en más de una categoría, aumentando el número de inscripciones registradas.

- Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
 - Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración;
 - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
 - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
 - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- b) Criterios para determinar el **representante de plantas de proceso** el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

4. ANTECEDENTES DE LA ZONA DE COBERTURA DEL PLAN DE MANEJO

La zona de aplicación del plan de manejo comprende toda la Región de Magallanes y Antártica Chilena, la cual es la más austral y extensa del territorio nacional, incluye una parte de Chile Americano que se enmarca entre los 48° 37' y los 56° 30' de latitud Sur (islas Diego Ramírez) y el Territorio Chileno Antártico que comprende la parte del Continente Antártico situada entre los 53° y 90° de longitud oeste hasta el Polo Sur (bi-continental). Se ubica a una distancia aproximada de 3.416 km al sur de Santiago, cuenta con una superficie de 132.291 km² (Figura 3), lo que representa el 17,5% del total del territorio nacional continental e insular (IFOP 2014).

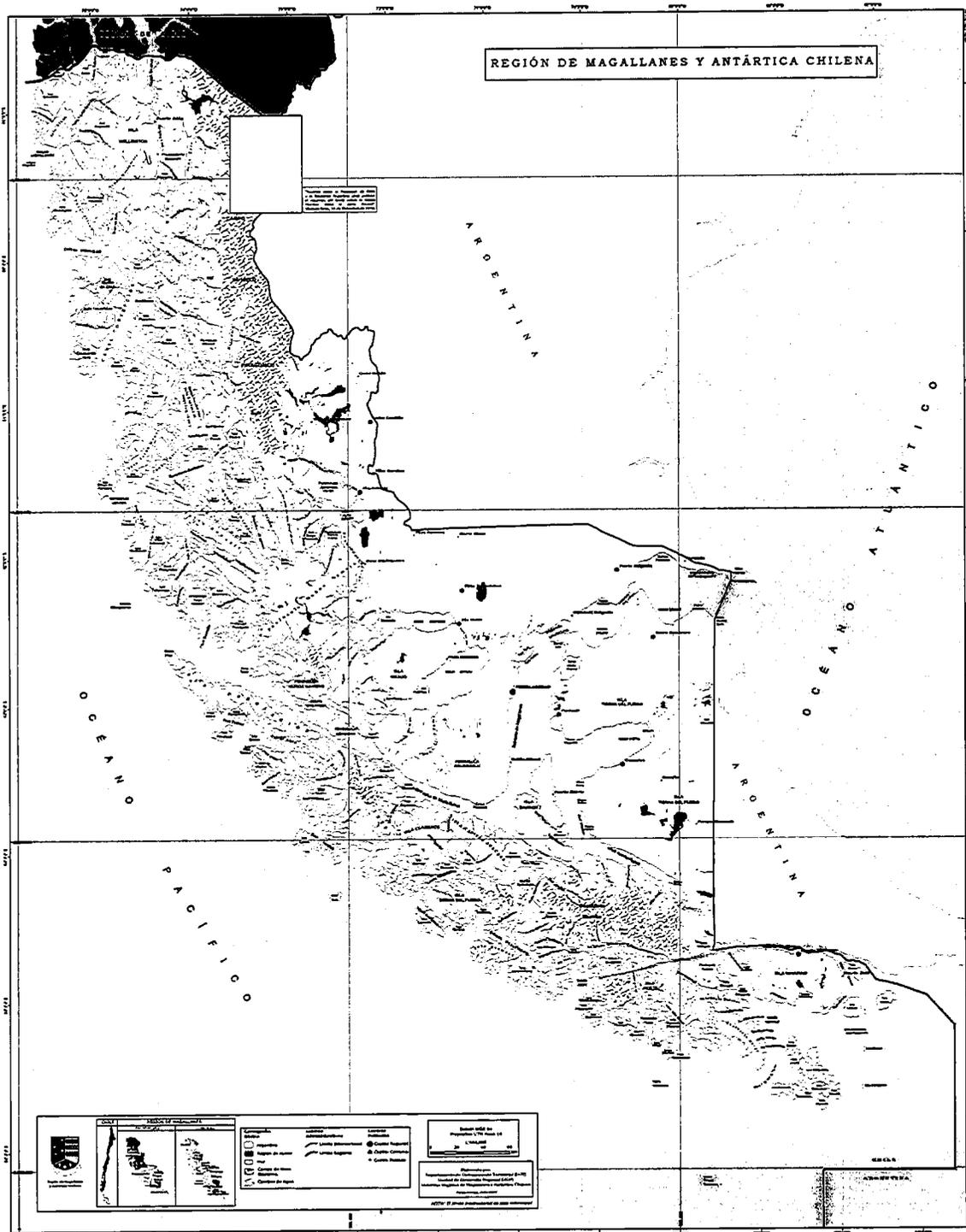


Figura 3. Zona geográfica de aplicación del plan de manejo comprende toda la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

5.1. Contextualización de la situación regional.

En el contexto de la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente, se crean los Comités de Manejo con una estructura específica (LGPA, 2013), indicando los estamentos que deben conformarlos y el número de representantes de cada entidad o sector. En el caso de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el Comité, creado a partir de la designación de los representantes privados (R.Ex. N° 2889/2015, R. Ex. N°2.656/2016, R. Ex. N° 1273/2018) expira el 6 de noviembre de 2019. El nuevo Comité deberá iniciar su conformación, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Para esto, se debe dar a conocer los alcances de la normativa, abordándose los siguientes temas: i) los distintos criterios de número de representantes; ii) postulación y; iii) apoyos a los representantes, en conformidad a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, a continuación se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la elección de los representantes del sector artesanal y de planta de proceso.

5.2. De las postulaciones del sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de recursos bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, podrán presentar postulaciones y apoyos, a los postulantes miembros del comité de manejo. Estos apoyos podrán manifestarse individualmente por a) los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal para recursos bentónicos, o b) a través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de recursos bentónicos.

a) Del número de representantes del sector pesquero artesanal, según zona de procedencia

En las reuniones sostenidas con los dirigentes de las organizaciones de la pesca artesanal de las comunas de Punta Arenas, Porvenir, Puerto Natales, Puerto Williams y Puerto Edén se acordó que la distribución territorial de los representantes al Comité de Manejo de Recursos Bentónicos será la siguiente:

Tabla 4. Número de representantes del comité de manejo por comuna

Comuna	Nº REPRESENTANTES
Punta Arenas	2
Puerto Natales	2
Porvenir	2
Puerto Williams - Puerto Edén	1
TOTAL	7

b) De los criterios de ponderación del apoyo

- Por categoría de inscripción en el Registro Pesquero Artesanal

De acuerdo a lo acordado en acta de fecha 28 de junio del presente año, se dará una mayor ponderación a los pescadores artesanales inscritos en el RPA en la categoría de Buzo, debido a que es este quien ejerce el esfuerzo pesquero y de quien depende la extracción de todos los recursos bentónicos de la región.

De este modo, considerando las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Magallanes, en cuanto a la proporción de buzos v/s total de pescadores inscritos en el RPA, se calcula una proporción de **1:6**, es decir que cada apoyo de un Buzo tendrá un valor 6 veces mayor que el apoyo de un Armador Artesanal, Pescador Artesanal propiamente tal (Patrón Artesanal o tripulante) o Recolector de orilla.

$\text{Ponderación categoría Buzo} = (RPA_{TR} / RPA_{BM})$ $\text{Ponderación otras categorías} = (RPA_{TR} / RPA_{OC})$

Donde:

- RPA_{BM} Registro Pesquero de Buzo
- RPA_{OC} Registro Pesquero Otras Categorías
- RPA_{TR} Registro Pesquero Total Regional

De acuerdo a lo anterior y considerando las cifras oficiales, resultan las ponderaciones indicadas en la Tabla 5.

Tabla 5. Ponderación de los apoyos, de acuerdo al análisis de las inscripciones actuales del RPA.

Categoría	Criterio	Fundamento	Ponderación	Inscripciones RPA
Buzo	Inscripción RPA vigente en la categoría Buzo.	Inscrito en el RPA en la categoría Buzo, en cualquiera de los recursos bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.	7	$RPA_B=942$
Otras categorías	Inscripción RPA vigente en cualquiera de las siguientes categorías: Armador Artesanal, Pescador Artesanal propiamente tal (Patrón Artesanal o tripulante) o Recolector de orilla.	Inscrito en el RPA en cualquier categoría distinta de Buzo, independiente de los recursos que tenga inscritos.	1	$RPA_{RR}=5.281$
Total Regional	$RPA_{TR}=6.223$			

- Por antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal

Adicionalmente, el acuerdo regional establece entregar una mayor ponderación a aquellas personas que, independiente de la categoría en la que se encuentren inscritos en el RPA, cuenten con antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal; definiendo que por cada 10 (diez) años de antigüedad se sumará un apoyo más.

El formulario de postulación al Comité de Manejo se adjunta en el Anexo correspondiente.

5.3. De las postulaciones del sector pesquero plantas de proceso

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado recursos bentónicos en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, durante los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.
- b) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado recursos bentónicos en la Región de Magallanes y Antártica Chilena durante los tres años calendario anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una postulación en términos independientes a la de la organización a la que pertenecen.

Respecto al número de representantes del sector de plantas de proceso: Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante titular y su respectivo suplente para el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Respecto a los criterios de ponderación del apoyo: La unidad de cuenta para hacer la nominación será las toneladas de materia prima procesadas de recursos bentónicos de las plantas de proceso informadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura durante los años 2016, 2017 y 2018.

El formulario de postulación al Comité de Manejo se adjunta en el Anexo correspondiente.

6. PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

6.1. Sector pesquero artesanal

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los postulantes que sean pescadores artesanales inscritos en las categorías de i) Recolector de Orilla, Alguero, Buzo Apnea y/o ii) Buzo, en alguno de los recursos bentónicos del Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región y que adjunten mayor cantidad de apoyos de personas inscritas en el Registro Pesquero

Artesanal, en la pesquería de alguno de los recursos bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo a la distribución por zona.

Para ello, los postulantes deberán llenar el "Formulario postulación titular y suplente" (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo y deberán contar con apoyos a la dupla postulante a través del "Formulario de Apoyo" (Anexo 2). En ambos casos deberán indicar la comuna que representan y adjuntar copia de la cédula de identidad.

Los apoyos a los representantes de los pescadores artesanales podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) **Individualmente** por los pescadores artesanales inscritos en alguno de los recursos bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consignando su apoyo en el formulario creado para esos fines (**Anexo 2**), **debidamente firmado**, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo; y señalando la persona que apoya su número del Registro Pesquero Artesanal, **acompañado con copia de su cédula de identidad**.

Dicho formulario (**Anexo 2**) estará a disposición de los pescadores artesanales en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes (en adelante DZPA), sede central en la ciudad de Punta Arenas, en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Magallanes y en el sitio web www.subpesca.cl

- b) **A través de las organizaciones de pescadores artesanales**, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que cuenten con inscripción en algún recurso bentónico de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines (Anexo 2 y 3), debidamente firmado por su representante, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo y que estarán a disposición de las organizaciones en los lugares mencionados anteriormente. Los formularios de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales deberán contener, además, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo, en soporte físico, junto con la **individualización del pescador, su firma, copia de la cédula de identidad y número del registro pesquero artesanal** de cada uno de los socios/as que concurrieron a otorgar el apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por la autoridad competente.

Los **documentos de apoyo y/o postulación**, deberán ser **formalmente entregados** en alguna de las siguientes direcciones:

- Dirección Zonal de Pesca de la Región Magallanes y Antártica Chilena: Lautaro Navarro 471, Punta Arenas.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena: Oficinas Regional, Provincial o Comunal.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sede Valparaíso: Calle Bellavista 168, piso 16 Valparaíso,

Todos los documentos deben ser entregados dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4, señalando la postulación al Comité respectivo y el sector pesquero al que postula y/o apoya.

- En el caso que los sobres de postulaciones y/o apoyos, sean ingresados en SERNAPESCA o en la Dirección Zonal, deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente al Nivel Central de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además, cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío **"no abrir"**.

Los apoyos y/o postulación deberán ser entregados en soporte papel, y en caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, se deberá enviar el listado de los pescadores que otorguen apoyo y adjuntar copia de todas las cédulas de identidad de las personas que presentan apoyos. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

6.2. Sector plantas de proceso

Los postulantes deberán llenar el "Formulario postulación titular y suplente" creados para estos fines (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de Recursos Bentónicos, en representación de las Plantas de Proceso, y deberán contar con apoyos a la dupla postulante a través del "Formulario de Apoyo", creado para estos fines (Anexo 2). También se debe adjuntar copia de Cédula de Identidad

Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Por parte de personas naturales o jurídicas que sean titulares de Plantas de Proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que además, acrediten haber procesado recursos bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en cualquiera de los tres (2) años calendarios 2016 y 2017, consignando dicho apoyo en el formulario indicado en el **Anexo 2**.
- b) Los apoyos a los representantes de las Plantas de Proceso deberán ser suscritos por sus titulares a través de los formularios de apoyo, debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:
 - Nombre completo o Razón Social del titular de la Planta de Proceso.
 - Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente
 - Número de Inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
 - En caso de ser una persona natural quien presenta el apoyo, adjuntar **copia del RUT y poder suficiente** del Representante Legal.

- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una **copia de su cédula nacional de identidad y poder suficiente** con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono.

6.3 Consideraciones generales:

- Cada pescador artesanal (en cualquiera de sus categorías) o titular de Planta de Proceso sólo podrá emitir un apoyo a una determinada dupla postulante. En casos que emitan más de un apoyo, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.
- Cada postulante a representante del sector pesquero artesanal deberá estar inscrito en algún recurso bentónico en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, del Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Los formularios de apoyo emitidos por los pescadores artesanales deberán ir acompañados de los respectivos R.U.T. fotocopiados de cada pescador.
- Si el postulante se apoya a si mismo (tanto del Sector Pesquero Artesanal como del Sector de Planta de Proceso) deberá llenar los formularios respectivos (**Anexos 1 y 2**).

7. PLAZOS DE VIGENCIA DE REPRESENTANTES

7.1 Plazo de vigencia de representantes

De acuerdo al D.S. N° 95/2013 y sus modificaciones, que rige la Designación y el Funcionamiento de los Comités de Manejo, el plazo de vigencia en el Comité de Manejo de los representantes del Sector Pesquero Artesanal y de las Plantas de Proceso, **será de 4 años** a partir de la Resolución que formalice los miembros privados del Comité de Manejo.

7.2 Plazos del proceso postulación y resultados

- **Cierre de postulaciones: 30 días hábiles** contados desde la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 90 días hábiles**, contados desde cierre de postulaciones.
- La **fecha de revisión e impugnación**: de la respectiva resolución, se realizará luego de **5 días hábiles** contados desde su publicación en el Diario Oficial.

8. RECOMENDACIÓN FINAL

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero en el Comité de Manejo de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena:

8.1 Sector Pesquero Artesanal:

- a. **Siete representantes** del sector pesquero artesanal (cada representante deberá contar con un suplente) distribuidos de acuerdo a los siguientes criterios territoriales de la Región:

CARGOS	Número de representantes	Territorios a representar: Comuna
1, 2	Dos (2) titulares y dos (2) suplentes	Punta Arenas
3, 4	Dos (2) titulares y dos (2) suplentes	Puerto Natales
5, 6	Dos (2) titulares y dos (2) suplentes	Porvenir
7	Un (1) titular y un (1) suplente	Puerto Williams - Puerto Edén
Siete (7)		

Los representantes deberán contar con inscripción el alguno de los recursos bentónicos en su Registro Pesquero Artesanal, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- b. **Serán miembros titulares y suplentes de este Comité aquellos que tengan** los mayores números de apoyos de pescadores artesanales.
- c. Los apoyos serán ponderados en proporción de 7 para la categoría de Buzo y 1 para las demás categorías del Registro.

Categoría	Criterio	Fundamento	Ponderación
Buzo	Inscripción RPA vigente en la categoría Buzo.	Inscrito en el RPA en la categoría Buzo, en cualquiera de los recursos bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.	7
Otras categorías	Inscripción RPA vigente en cualquiera de las siguientes categorías: Armador Artesanal, Pescador Artesanal propiamente tal (Patrón Artesanal o tripulante) o Recolector de orilla.	Inscrito en el RPA en cualquier categoría distinta de Buzo, independiente de los recursos que tenga inscritos.	1

d. Por cada 10 (diez) años de antigüedad se sumará un apoyo más.

Fecha de inscripción en RPA	Apoyo adicional
Inscripción entre 2019-2010	0
Inscripción entre 2009-2000	1
Inscripción entre 1999-1990	2
Inscripción entre 1989-1980	3

e. La unidad de cuenta corresponderá a la suma de cada apoyo individual, ponderado.

8.2 Sector Pesquero Plantas de Proceso:

- a) Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, **un representante de plantas de proceso inscritas** en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y que acrediten que hayan procesado recursos bentónicos en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, durante alguno de los años calendario 2016, 2017 y 2018. Cada representante deberá contar con un suplente.
- b) Respecto a los criterios de ponderación del apoyo. La unidad de cuenta para ser designados como representantes, considerará a quienes adjunten a su postulación **el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura** que hayan acreditado producción de recursos bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena en cualquiera de los dos (3) años calendarios 2016, 2017 y/o 2018.

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA RESOLUCIÓN

- Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir **un apoyo**. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.
- Cada postulante a representante del Sector Pesquero Artesanal deberá estar inscrito en recursos bentónicos en el Registro Pesquero Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Los formularios de apoyo emitidos por los pescadores artesanales deberán ir acompañados de los respectivos RUT fotocopiados de cada pescador.

9.1. Respecto de plazos y fechas

- Cierre de postulaciones: **30 días hábiles** contados desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán solo hasta las **14:00 hrs.**

- Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: **90 días hábiles**, contados desde el cierre de postulaciones.
- La fecha de revisión e impugnación de la respectiva resolución: se realizará luego de **5 días hábiles** contados desde su publicación.

9.2. Respecto a los Formularios y oficinas para entrega de documentos

a) **Formulario postulantes titular y suplente sector privado Pesca Artesanal y Planta de Proceso**

Los titulares y suplentes postulantes interesados (pesca artesanal o planta) deberán adjuntar el formulario de postulación (**Anexo 1: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTES**), en el que aceptan participar como titular y suplente en el proceso de conformación del Comité de Manejo. Adicionalmente, para ser seleccionados deberán contar con apoyos correspondientes, consignados en el formulario creado para esos fines (**Anexo**), **debidamente firmado**, con indicación expresa de los postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, acompañado de una copia de su cédula de identidad. En el caso en que el titular y/o el suplente sea pescador artesanal inscrito en la pesquería o titular de planta deberá llenar el Formulario de Postulación (**Anexo 1**) y el Formulario de Apoyo (**Anexo 2**).

b) **Además de los formularios de postulación, deberán adjuntarse los correspondientes Formularios de Apoyo que respaldan dichas postulaciones. Estos podrán ser:**

- **Individual:**

- ✓ **Anexo 2:** FORMULARIO DE APOYO
- ✓ **Anexo 4:** FORMATO DEL SOBRE
- ✓ **Copia R.U.T.**

- **Por organización:**

- ✓ **Anexo 2:** FORMULARIO DE APOYO
- ✓ **Anexo 3:** LISTADO APOYO PESCADORES ARTESANALES POR ORGANIZACIÓN
- ✓ **Anexo 4:** FORMATO DEL SOBRE
- ✓ **Acta de apoyo** a la dupla respectiva, **con la firma** de cada miembro que suscribe el acta.
- ✓ **Copia R.U.T.**
- ✓ **Certificado de vigencia legal** de la organización y su directiva.

c) **Sector planta de proceso**

- ✓ **Anexo 2:** FORMULARIO DE APOYO
- ✓ **Anexo 4:** FORMATO DEL SOBRE
- ✓ **Debiendo contener y/o acompañar cuando corresponda, los siguientes antecedentes:**
 - Nombre completo del titular de la planta de proceso.

- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con copia del R.U.T. y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres (3) meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal del titular y/o correo electrónico y número de teléfono
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.
- Numero de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio.

d) Oficinas de recepción

Los documentos deberán ser entregados dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el **Anexo 4**, señalando el Comité respectivo y a qué sector pesquero apoya y/o postula (pesca artesanal o planta de proceso). En el caso que el sobre sea ingresado en oficinas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Magallanes; o en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura en Punta Arenas, este deberá ser registrado y enviado inmediatamente al Nivel Central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío **"no abrir"**.

Las oficinas de recepción se detallan a continuación:

- Dirección Zonal de Pesca de la Región Magallanes y Antártica Chilena: Lautaro Navarro 471, Punta Arenas.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena: Oficinas Regional, Provincial o Comunal.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sede Valparaíso: Calle Bellavista 168, piso 16 Valparaíso,

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Servicio Nacional de Pesca**. Anuarios Estadísticos de Pesca. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Chile.
- **Instituto de Fomento Pesquero**. 2014. Informe Final. Convenio I: Asesoría Integral para la Pesca y Acuicultura, 2013. Proyecto 1.7: Programa de Seguimiento de las Pesquerías Bentónicas, 2013.

MAP/LBG/CVV/lbg
Septiembre, 2019.